



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Admite Llamamiento en Garantía
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante: Jorge Montealegre Granada y otros
Demandado: Cosmitet Ltda y Otros
Radicado: 630013103003-2022-00312-00

Abril once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencia calendada al 28-02-2023 se dispuso, entre otros asuntos, inadmitir el llamamiento en garantía elevado por Cosmitet Ltda con destino a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A al no haberse aportado el contrato de seguro.

Seguidamente la apoderada de la organización interesada en el llamamiento arribó, en tiempo hábil, escrito de subsanación aportando la pieza echada de menos, haciendo remisión al canal digital de los intervinientes, conjurando así el defecto anotado.

En consecuencia, al reunir las condiciones del artículo 65 del C.G.P, se admitirá el llamamiento pretendido y se dispondrá la notificación personal de la entidad aseguradora en la forma y términos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213/2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía elevado por Cosmitet Ltda a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal esta decisión a la entidad llamada en garantía conforme a lo consignado en el artículo 8 de la Ley 2213/2022, a quien se le corre traslado por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #55 del 12-04-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56487275b33f8f02325fb6c0e45b2233decff8c292d4e380c3a98230f01cb042**

Documento generado en 10/04/2023 09:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>